

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 12/07/2017 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la prestación del Servicio de RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA MUNICIPALES DE CASATEJADA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA MUNICIPALES DE CASATEJADA, con la redacción que a continuación se recoge:

El Artículo 6. — La tasa mensual se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

.....

Los Residentes Autónomos que pasen a ser Dependientes y no tengan plaza Conveniada, pagaran la siguiente cuota:

Grado 1: cuota fija 925 € mensuales más el 4% de IVA por 12 pagas anuales.

Grado 2: cuota fija 1.120 € mensuales más el 4% de IVA por 12 pagas anuales.

Grado 3: cuota fija 1.220 € mensuales más el 4% de IVA por 12 pagas anuales.

.....

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE